



RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 388/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 968/2007. (2010062149)

En el recurso contencioso-administrativo número 968/2007, promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del recurrente D. Alberto Moreno Mateos, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre silencio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en recurso de alzada, de fecha de 1 de junio de 2007, interpuesto contra resolución de esa Consejería de fecha 12 de febrero de 2007.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 388/2010, de 30 de abril de dos mil diez de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 968/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto, debemos estimar parcialmente, y así estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Alberto Moreno Mateos contra la tácita denegación a su recurso de alzada presentado el 1 de junio de 2007, y en su virtud le reconocemos las 21,42 de primas de animales vacunos solicitadas en el año 2006, desestimándola en todo lo demás, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 30 de agosto de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA